

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

ARTURO ALVARADO MUCIÑO.

RAÚL ALVARADO MUCIÑO, en el expediente número 154/2022, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. Reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución de la copropiedad que el actor y los demandados detentan respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49 Manzana 36, del fraccionamiento o Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle Lago Como número 108, Colonia Agua Azul, sección Pirules, C.P. 57510, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dado que dicho inmueble no admite cómoda división y no es el deseo del actor permanecer en la copropiedad; b) La venta Judicial y repartición del precio de la venta en los porcentajes correspondientes a cada uno de los copropietarios del inmueble antes descrito. c) La entrega y pago al actor de la cantidad equivalente correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que como lo acredita con las copias certificadas del instrumento Público Notarial número 7,201 de fecha 18 de mayo de 1979, tirado ante la Fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, se hizo constar el contrato de compraventa y liberación parcial del fideicomiso respecto del inmueble materia de este juicio que en su clausula primera en lo conducente dice: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, como fiduciaria del fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, vende y trasmite al (a) señor (a) RAUL, ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO la propiedad del lote número cuarenta y nueve de la manzana treinta y seis del fraccionamiento o colonia AGUA AZUL, sección Pirules, de este Municipio con una superficie de ciento cuarenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA. AL ORIENTE: EN OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO. AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. Que el instrumento notarial se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el folio real 111489. **2.** Que el actor en conjunto con sus hermanos ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO adquirieron el inmueble antes descrito, por partes iguales y proindiviso; que la fecha en que el actor adquirió la propiedad en copropiedad fue el siete de junio de 1979 hace más de cuarenta y tres años; que adquirió mediante el contrato de compraventa antes descrito el veinticinco por ciento 25% del inmueble materia de la litis y sus hermanos de nombres ARTURO, JORGE Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO, cada uno el 25%, para hacer el 100% de la propiedad. **3.** Con fecha tres de febrero de 2010 falleció su hermano de nombre JORGE ALVARADO MUCIÑO, quien nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual, el actor denunció la sucesión testamentaria ante el Juzgado Tercero Familiar de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el expediente 798/2018; que en dicho juicio se adjudicó por herencia a su favor el 25% la bien inmueble materia de juicio, motivo por el cual el actor detenta el 50% del bien inmueble citado. **4.** Que el bien inmueble citado consiste en una casa habitación, que por sus características no admite cómoda división. **5.** Que desde que los copropietarios adquirieron el inmueble de su propiedad, quien tuvo su posesión en todo momento fue la difunta MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, mientras estaba en vida y en la actualidad la posesión la tiene su albacea e hijo supérstite, el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO, sin el consentimiento del actor. **6.** En fecha 21 de junio de 2017, falleció su hermana y copropietaria de nombre MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO; **7.** El hecho de que el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO tiene el cargo de ALBACEA de la sucesión a bienes de MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, su sucesión, se acredita con las copias simples del auto declarativo de herederos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; **8.** Por lo que hace a su hermano ARTURO ALVARADO MUCIÑO, bajo protesta de decir verdad refiere el actor que hace más de 30 años que no ve a su hermano, hace más de diez años que no tiene contacto ni siquiera por teléfono con él; que desconoce cuál es su domicilio actual, por tal motivo no le fue posible notificarle su derecho del tanto. **9.** Que el inmueble no lo ha podido habitar, no ha tenido la posesión, ni e ha generado ningún tipo de renta o utilidad a pesar de ser el copropietario al 50% y que este no admite cómoda división entre tres copropietarios; que el actor solicitó notificar a MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO (hoy su sucesión) por conducto de su albacea MARÍN ARAGÓN ALVARADO que no es su voluntad continuar en copropiedad, así como el derecho del tanto que le asista para adquirir la parte de la cual es propietario el actor. Que el bien inmueble fue valuado en un valor comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se corrobora con el avalúo de fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve 2019, para adquirir el 50% que le pertenece al actor disponía de veinte días naturales, a partir de la legal notificación del procedimiento para exhibir en el expediente mediante billete de depósito la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el derecho del tanto empezó a correr el día 6 de diciembre de 2021, sin que hubiere hecho uso del mismo; que el actor ha intentado en su calidad de copropietario del 50% del inmueble materia de litis, llegar a un acuerdo con el albacea de su difunta hermana, señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO quien tiene la posesión del inmueble para disolver la copropiedad, sin embargo se niega a permitir siquiera el acceso al inmueble. **10.** Que en virtud de que el actor no ha podido habitar, ni ha tenido la posesión, ni le ha generado ningún tipo de rentas o utilidad el inmueble de su propiedad, y que este no admite cómoda división, y que en términos de los artículos 5.143 y 5.44 del Código Civil vigente disponen que los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso y que los bienes que no admiten cómoda división, se pondrán a la venta respetando el derecho del tanto repartiendo el precio entre los interesados, y dado que no es su voluntad continuar en copropiedad, es que se ve en la necesidad de demandar la disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble materia de litis. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ARTURO ALVARADO MUCIÑO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.
2835.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MICAELA RIVERA DE PACHECO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023, dictado en el expediente número 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO) promovido por EFREN BULMARO GOMEZ CORTES en contra de GLORIA HERNANDEZ PALACIOS también conocida como GLORIA PAULINA HERNANDEZ PALACIOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcôyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** a. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por Gloria Hernández Palacios en contra de Micaela Rivera de Pacheco radicado bajo el número de expediente 284/2016 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcôyotl, Estado de México, por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Sustantivo y Adjetivo de la materia para el Estado de México, b. El pago de los gastos y costas que me origine el presente juicio. En cumplimiento al desahogo de prevención de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), se amplía la demanda en contra de la C. MICAELA RIVERA DE PACHECO en calidad de litisconsorte y se admite mediante auto de fecha veintitres (23) de enero de dos mil veintitres (2023) para ser llamada a juicio y de contestación a la demanda insaturada en su contra y oponga sus excepciones y defensas que considere pertinentes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezhualcôyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2839.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR y HERMILA MELCHOR SANCHEZ, en su calidad de hermana y de ascendiente en línea recta de la de cujus, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CRUZ MELCHOR, bajo el expediente número 1190/2022, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada manifestando lo siguiente: Por medio del presente curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, venimos a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN CRUZ MELCHOR, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, Número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, expresando para tal efecto los siguientes HECHOS: **1.-** En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), falleció la C. CARMEN CRUZ MELCHOR, persona que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, tal como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acto de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México. **2.-** Así mismo, en este acto nos permitimos exhibir copias certificadas de nuestras respectivas actas de nacimiento, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Apaxco, Estado de México, con las cuales acreditamos el entroncamiento entre la de cujus y las denunciadas. **3.-** Manifestamos a su Señoría que la C. CARMEN CRUZ MELCHOR se juntó para hacer vida en común con el C. GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, sin que se hayan casado por la vía civil, procreando de dicha relación a un hijo a quienes pusieron por nombre ALAN JHOVANY ORTIZ CRUZ, tal como lo acreditamos con el acta de nacimiento, sin embargo, en fecha 30 treinta de Septiembre del 2018 falleció en un accidente, tal como la acreditamos con la respectiva acta de defunción, documentales que nos permitimos exhibir a la presente. **4.-** Tenemos conocimiento que la de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, pero para los efectos de procedencia en este acto solicitamos se giren atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México, así como al encargado del Archivo General de Notarías del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Juzgado si en dichas dependencias públicas se encuentra o no disposición testamentaria alguna a favor de la de cujus CARMEN CRUZ MELCHOR. AUTO.- Zumpango, Estado de México, dos de agosto del año dos mil veintitres. Visto el escrito de cuenta presentado por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, en el sentido que las instituciones a través de las cuales se les pidió informe sobre algún posible domicilio de GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, para notificarle de la radicación de la presente sucesión y que de autos se advierte que las mismas no encontraron domicilio alguno de la persona buscada; por tanto, ateniendo al estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a GABRIEL ORTIZ MARTINEZ de la radicación de la presente sucesión, a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de la denuncia, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, el universal, ocho columnas, Excelsior o en el diario amanecer y en el boletín judicial, haciéndole que debe de apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir del día siguiente a la última publicación de edictos, a justificar sus derechos a la herencia; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, sin que ello implique pérdida de sus derechos hereditarios; previniéndole a demás para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se

practicarán por lista y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Maestro en Derecho HUMBERTO REYES MARTINEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

904-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1691/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE ARMANDO GONZALEZ PLIEGO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1691/1996, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicable en el asunto que nos ocupa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTYA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 503, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "J", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ECATEPEC 2000, CONDOMINIO 4, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$593,000.00 M. N. (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal en cita, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

3079.- 13 y 24 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL SALGADO MANSUR y LUIS PAULINO URRUTIA LUNA.

EL LICENCIADO CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número **5/2018, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **EJIDO SANTIAGO ZACUALUCA; FORTINO CERVANTES HERNÁNDEZ** (en su calidad de poseedor original), **MIRIAM LIZZETH MEJÍA JUÁREZ** (en su calidad de poseedora) y **LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ GAONA** (tercero afectado) y/o quien (es) se ostente (n), comporte (n) como propietario (s), o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio **DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, CAMINO A SAN JUAN TECÁMAC, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (identificado en el Acta de Cateo); también identificado en **CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (conforme al Dictamen de Topografía, quien les demanda las siguientes **PRESTACIONES: I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble antes citado, **II. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia, III. La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la**

cancelación de su inscripción en los registros respectivos, **IV.** La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **V.** En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, fines que se precisarán en ejecución de sentencia, **VI.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** El quince de noviembre de dos mil dieciséis y aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos, al ir circulando el señor **PAULINO URRUTIA LUNA**, sobre la avenida Lechería Texcoco en el Municipio de Atenco, Estado de México, a bordo del vehículo tipo tráiler de la marca Kenworth, modelo 2000, color blanco, placas de circulación 166 AM8 del Servicio Público Federal, al detenerse en un semáforo que marcaba en rojo, dos sujetos que descendieron de un vehículo de color negro y apuntándole con arma de fuego lo despojaron del tracto camión que venía conduciendo, advirtiéndole que lo trasladaron a un vehículo color negro el cual era conducido por un tercer sujeto y al ir circulando lo interrogaron sobre la mercancía que transportaba y la ubicación del rastreador satelital con el que contaba el tracto camión, después de veinte minutos aproximadamente lo bajaron del auto para amarrarlo y golpearlo hasta quedar inconsciente, posteriormente recobró conciencia y se percató que se encontraba en el Municipio de Texcoco, por lo que se dirigió a casa de unos familiares cercanos y se comunicó con el propietario del vehículo **ISRAEL SALGADO MANSUR** para hacer del conocimiento del robo del mismo, quien reportó a la empresa Contrack dicha circunstancia para localizarlo, **2.-** El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, **LUIS MANUEL SALAS PINEDA** y **NATALIA MATA GALLEGOS**, Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículo Zona Oriente, recibieron una llamada por parte del personal de la empresa CONTRACK, quienes reportaron el robo del vehículo MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 2000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 166-AM8 del Servicio Público Federal, indicándoles que por el rastreador satelital, éste se localizaba en CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, **3.-** Una vez que acudieron al domicilio éstos se percataron que del mismo salió un vehículo tipo Town Country con placas de circulación MUJ-4208 conducido por un sujeto que al notar la presencia de los policías de investigación descendió del mismo para darse a la fuga, logrando asegurar a **MIRIAM MEJIA JUÁREZ**, quien se encontraba a bordo del vehículo citado. Así mismo se percataron que en el interior de “El inmueble” se encontraba el chasis y la placa de circulación que correspondían al vehículo con reporte de robo, los cuales fueron identificados por **ISRAEL SALGADO MANSUR**, quien dio inicio a la pre denuncia número ECA16111700135, acreditando la propiedad del vehículo con la factura con número de folio 1795, y derivado de los hechos acontecidos fue puesta a disposición **MIRIAM MEJIA JUÁREZ** por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, **4.-** El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, llevó a cabo la diligencia de cateo en “El inmueble”, mismo que fue autorizada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, localizando en el interior del inmueble un tracto camión de la marca Kenworth, con número de serie 3WKDDE0X3YF512485, color blanco, completamente desmantelado y seccionado, mismo relacionado con la carpeta de investigación OTU/ECA/FCS/093/104091/16/11; localizándose también una cabina totalmente desmantelada sin números de identificación, dos tanques de gas y uno de acetileno con sus respectivos aditamentos, por lo anterior el agente del Ministerio Público ordenó el aseguramiento de “El inmueble”. Ahora bien, la acción intentada es en relación a “El inmueble” **que fue utilizado** para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados), acreditándose concomitantemente los siguientes elementos: **La existencia del hecho ilícito de “ROBO EQUIPARADO** (en su modalidad de desmantelamiento de uno o varios vehículos robados); **La existencia de un bien inmueble** que se haya utilizado para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados; **Que el dueño haya tenido conocimiento de esa utilización del bien para la comisión del delito por parte de un tercero y que no lo haya notificado a la autoridad o hecho algo para impedirlo.** El promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1. RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble identificado en Calle Teotihuacán, sin número, Colonia Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual fue utilizado, en primer término, para ocultar el vehículo objeto de robo y posteriormente para desmantelarlo, ello para garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro económico, o bien se realice cualquier acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO)** de la parcela a nombre de Fortino Cervantes Hernández, quien cuenta con certificado parcelario número 73P1/3, expedido a su favor, con la finalidad de evitar cualquier acto jurídico tendente a modificar el estatus de la parcela que se encuentra a su nombre; **3. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble afecto, ante la Oficina Catastral, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio.

Haciéndole saber a **ISRAEL SALGADO MANSUR** y **LUIS PAULINO URRUTIA LUNA** que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO Y DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3087.- 13, 24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y doce de julio; y veinte de septiembre del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO MIGUEL MÉNDEZ SERNA, número de expediente 248/1999.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA B SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA EN LA CALLE SAUCES EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publiquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3112.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1722/2005.

ACTOR: PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA.

DEMANDADOS: ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Y HERMILA SERRANO ORTIZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de agosto, seis de septiembre y diez de octubre, todos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, contra ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ y HERMILA SERRANO ORTIZ, expediente número 1722/2005, el C. Juez estableció que, hasta el momento, la parte demandada no ha hecho pago de las prestaciones a que fue condenada en el juicio, por ello ordenó sacar al remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE, consistente en la VIVIENDA NÚMERO TRECE, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, el requisito para tomar parte en la subasta, los cuales deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) efectivo de la postura legal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal correspondiente.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

- - - Para publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días y de igual manera deberá mediar siete días hábiles entre la última fecha de publicación y la fecha de la celebración de la primera almoneda.

3113.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR.

En el expediente número 3152/2021, promovido por JUDITH ALBARRÁN PEÑA, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintiséis 26 de abril de dos mil veintitrés 2023, en el cual ordenó emplazar por edictos a ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR; a quien se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La

DECLARACIÓN JUDICIAL, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, y por ende que se ha convertido en propietaria, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el antecedente registral: Volumen 473, Libro Primero, Sección Primera, Foja 19, Partida 1020, de fecha veintisiete 27 de enero de dos mil cuatro 2004, a favor de ANGELICA GONZÁLEZ SALAZAR. B) La inscripción a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA en el Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados; de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de que la demandada se excepcione y oponga defensas. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía; previniéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cuatro 4 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.
3150.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA NOE RAMIREZ VILLA.

LA C. IRMA GARCIA MARTINEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PERSONAL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. En la que el actor demanda de LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA: A) El otorgamiento por los demandados, ante el Notario Público de la escritura de Compraventa respecto del bien inmueble conocido como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5 DE LA CALLE LIRIOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA UNO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. Y B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por otra parte, el actor funda sus hechos con: I.- El contrato privado de Cesión de Derechos y Obligaciones, con el que los demandados cedieron a IRMA GARCIA MARTINEZ los Derechos y todas las prerrogativas del inmueble antes descrito. II.- Menciona el actor, que los demandados LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA, adquirieron a su vez el inmueble ya multicitado de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., constituyendo por tal motivo una Hipoteca por parte de la Empresa denominada COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CAUSAHABIENTE de la Institución Bancaria BANCRECER S.A. Institución de Banca Múltiple, situación por la cual la actora y dentro de las obligaciones adquiridas en el contrato, me obligue a realizar en nombre de los hoy demandados todos y cada uno de los pagos que ellos se habían comprometido, acreditándolo con los recibos de los depósitos. De igual me obligue a realizar en nombre de los demandados la Escritura de Cancelación de Hipoteca del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con la copia certificada de la escritura de cancelación. Y de igual manera en la cláusula tercera del mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, los Cedentes y hoy Demandados se obligaron a firmar y otorgar a la suscrita, la escritura correspondiente en la modalidad de Compraventa, situación que no ha ocurrido a pesar de que se ha buscado extra judicialmente a los demandados en el domicilio que para tales efectos señalaron. Hechos por los cuales el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, se ordenó emplazar mediante edictos a la demandada NOE RAMIREZ VILLA para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Norma Angélica Hernández Mariscal:

Emplazamiento: Se le hace saber que en el expediente número 332/2022, relativo al juicio vía especial hipotecaria, promovido por LICENCIADO MARCO ANTONIO ROQUE PÉREZ en su carácter de apoderado legal de la moral BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Norma Angélica Hernández Mariscal, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda inicial.

Prestaciones: a)- La declaración del vencimiento del crédito hipotecario a Norma Angélica Hernández Mariscal, en virtud del incumplimiento de pago presentado en la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 con base en la facultad concedida a mi representada, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, vencimiento que se ejerce a partir del 01 de Octubre de 2020. **b)-** Como suerte principal el pago 93.35 salarios mínimos mensuales pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en veces salario mínimo que la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.), en virtud de que el Salario Mínimo General Mensual Vigente del 2022, para la Ciudad de México equivalente a \$5,255.25. La prestación que se reclama, es por el equivalente del número de Salarios Mínimos que se mencionan CON PODER LIBERATORIO A LA FECHA DE PAGO, de acuerdo con el valor del Salario Mínimo a este día que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el mensual vigente en Ciudad de México. **c)-** El pago de los intereses ordinarios o normales vengados, causados durante el mes de Septiembre de 2020; toda vez que, a partir del 01 de Octubre de 2020, mi representada ejerce el vencimiento anticipado conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **d)-** El pago de los intereses moratorios generados y no pagados, desde el 01 de Octubre de 2020; fecha en que se da por vencido anticipadamente el crédito, según cláusula décima primera del contrato base de la acción, por haber incurrido en mora a partir de la amortización correspondiente del mes de Septiembre de 2020 y hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **e)-** En su caso, el remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada y que corresponde a la Inmueble denominado "San Martín" ubicado en la Avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, Fraccionamiento San Martín ubicado en términos del Municipio de Atlacomulco, del lote 06, manzana C, Estado de México, con los accesorios y proindiviso que le corresponde. **f)-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos PRIMERO.-** Con fecha 05 de Junio de 2008, se suscribió ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de México, el Instrumento Notarial número 4,550, que contiene entre otros actos jurídicos el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "LA ACREDITANTE", y NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL como "EL ACREDITADO", lo cual se acredita con el Testimonio que se acompaña, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, bajo Partida 280, Volumen 28, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 09 de septiembre de 2009. **SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que la parte demandada incumplió con el programa de pagos, establecido en los documentos mencionados en los hechos anteriores; a partir de la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 a la fecha. Es por lo que, nuestra representada ejerce la facultad de vencimiento anticipado a partir del 1° de Octubre de 2020, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción y da por vencido la totalidad del adeudo, reclamando como Suerte Principal la cantidad de 93.35 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en Veces Salario Mínimo que a la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100), la cual comprende el saldo insoluto adeudado. Debiendo precisar a su Señoría que, en el presente juicio que nos ocupa, no se exhibe ningún tipo de certificado contable o de estado de adeudo, ya que para la procedencia de la presente acción, no es requisito indispensable la exhibición de certificación contable alguna, en base a la jurisprudencia por contradicción de tesis. **TERCERO.-** A pesar de las gestiones extrajudiciales practicadas a la fecha mi representada no ha obtenido el pago de lo reclamado, por lo que se plantea la presente demanda en la vía Especial Hipotecaria.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- Atentamente.- Licenciado en derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

3153.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 1119/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por JULIA LOZADA MACIAS, en contra de CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones P R E S T A C I O N E S. La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo JULIA LOZADA MACIAS del bien inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS. AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley. Y en la actualidad conocida como AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA Q, SECCION V, DE LA AVENIDA DE LOS REMEDIOS EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 174.70 METROS CUADRADOS, y con las siguientes las medidas y colindancias: AL NORTE: N/W, EN 10.02 METROS, CON AV. DE LOS REMEDIOS. AL SUR: S/E, EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL ORIENTE: N/E, EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL PONIENTE: S/W, EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.70 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan, mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan Naucalpan, a favor de JULIA LOZADA MACIAS del inmueble materia del presente Juicio mismo que tiene el Folio Real Electrónico 0 0163731 y se ordene la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 281 volumen 52 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1967, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que con la presente se exhibe. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- Con fecha 15 (QUINCE) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), la señora JULIA LOZADA MACIAS celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS, AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compra-venta base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho. 2.- En la cláusula segunda del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 15 (quince) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), se estableció como precio \$203,385.00 PESOS M.N. (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) de ese entonces, cantidad que le fue cubierta en la forma establecida en el contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula tercera. 3.- Se anexa al presente escrito en copias certificadas del original: contrato original de compra-venta celebrado entre la señora JULIA LOZADA MACIAS y la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago en copias certificadas de los originales de predio correspondientes a dicho inmueble del año 04/1968 al 01/1972 mismo que se encuentra a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con copias certificadas de los recibos correspondientes de los años 1974, 1977, 1978, 1979, 1991,1995, 1995, 2006, 2010, 2010, 2018, 2019, 2019, 2020 y 2022 mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los recibos correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2003, 2008, 2015 y 2018, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de solicitud de servicio de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los dos recibos correspondiente al año 1967, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, copia certificada de contrato celebrado con TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, copia certificada de recibo de instalación de TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, recibos de TELEFONOS DE MEXICO, S.A., tal tal y como se señala en el artículo 801 del Código antes citado; inmueble que la suscrita posee desde 1965 hasta la fecha, razón por la que empecé a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de cincuenta años, le he hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores GUADALUPE PATRICIA GONZALEZ CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES BERRUETA GÓMEZ Y OSCAR BACA LOZADA. 4.- En así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR, y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demandando a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00163731, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan y sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1965. 5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00163731, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para

el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa. 6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad JULIA LOZADA MACIAS y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, trece de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3160.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR AL COHEREDERO MIGUEL ANGEL OCA GARCIA.

Que en los autos del expediente 453/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice: "...TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito de cuanta, presentado por ENRIQUE DE OCA GARCIA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- JUEZ.- SECRETARIO. (FIRMAS ILEGIBLES)..." Se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3161.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3888/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ, en contra de MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, el inmueble ubicado en: LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA CALLE CEREZOS NÚMERO 260 VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, ESTADO DE MEXICO también conocido como LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA DECIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO y actualmente conocido como CALLE CEREZOS NUMERO 260, MANZANA 45, LOTE 59, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00322875, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 18.00 metros con Lote 58, AL SUR en 18.00 metros con Lote 69, AL ORIENTE en 07.00 metros con calle Cerezos y AL PONIENTE en 07.00 metros con Lote 34, B) Se declare como Legítimo Propietario a JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ del inmueble descrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 22 DE ABRIL DE 1989, JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ en su carácter de comprador y MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA CARBAJAL ZARAGOZA Y JOSE ANTONIO CEBALLOS MOLINA. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3162.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1789/2021.

En el expediente número 1789/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTINEZ RANGEL promovido por ISABEL VIRGINIA MEDINA MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, registrado en este juzgado con el número de promoción 1789/2021, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial, denunciando:

La SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTÍNEZ RANGEL.

En tal virtud, en fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, entonces la titular del Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, una vez que se agotaron los oficios y los informes corren agregados de los que se desprende que NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO ALGUNO DE SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, por ello por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordeno la notificación por medio de edictos la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordena la publicación de edictos para notificar a SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, con un extracto de la denuncia: HECHOS: 1.- Isabel Virginia Medina Martínez denunció la sucesión de Gloria Francisca Martínez Rangel, 2.- En fecha treinta de diciembre de dos mil veinte falleció Gloria Francisca Martínez Rangel, 3.- La de cujus no otorgo disposición testamentaria, y 4.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Cerrada Ignacio López Rayón, manzana 317, lote 4, Colonia Tres Picos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54763, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Así mismo, se hace de su conocimiento que con apoyo en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEÉXICO., 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.42, 1.44, 1.46, 1.49, 1.52, 1.53, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México atendiendo al contenido del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, plasmado en la Circular número 66/2023, de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a la cual a partir del dieciséis (16) de octubre del presente año, se decretó la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, órgano jurisdiccional que conocerá de los asunto en trámite y de nuevo ingreso.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3176.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 219/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ARMANDO ROLON CEREZO, en contra de CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de agosto y once de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de los hechos: A) De Club Alpino de México, Sociedad Anónima, reclamo la USUCAPION, y declare judicialmente su señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, igual en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C) Se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial a que el suscrito es propietario del inmueble en lote: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1º, Villa Alpina San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez Estado de México, D) El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS, 1.- Desde el día 12 de febrero del dos mil quince, tengo la posesión del inmueble ubicado en el lote: LOTE DE TERRENO NUMERO 34, MANZANA NUMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1º, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. representada por el señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ en su calidad de vendedora respecto del inmueble descrito anteriormente tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- Con una Superficie de 1,118 m2 Medidas y colindancias: Al noroeste: Colindando con lote 2; 20.00 metros, Al noreste: Colindando con lote 35; 56.99 Metros, Al sureste: Colindando con cerrada Saint Moritz; 20.00 Metros, Al suroeste: Colindando con lote 33; 55.17 Metros. 3.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00005486, mismo que aparece como Titular Registral CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A., y como se acredita con el certificado de inscripción. 4.- Desde el doce de febrero del dos mil quince, me encuentra en posesión del predio. 5.- La causa generadora de la posesión mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 12 de febrero del 2015, entre el Señor ARMANDO ROLON CEREZO, en calidad de "comprador" y CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de "vendedora". 6.- La posesión sobre el inmueble a prescribir, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ. 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley, recorro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., y en consecuencia inscriba a nombre del suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO como propietario actual.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, siete de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

975-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **442/2023**.

En el expediente **442/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246710** ubicado en calle 5 de Mayo, sin número Tecaxic, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Juana Pavón de Morelos", con una superficie de **9,081.65 nueve mil ochenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 86.70** metros con Emma Martínez Vda. De García y Mauricio González Cuadros.
Al **Sur: 38.77, 24.50 y 27.40** metros con Avenida 5 de Mayo.
Al **Oriente: 94.20** metros con camino sin nombre.
Al **Poniente: 81.65 y 26.10** metros con Eulalio García Pedroza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **443/2023**.

En el expediente **443/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00119695** ubicado en Domicilio conocido sin número, comunidad de San Antonio Atotonilco, Municipio de Almoloya de Juárez y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con una superficie de **3,818.82 tres mil ochocientos dieciocho punto ochenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste**: en dos líneas **39.15 y 31.00** metros con calle sin nombre.

Al **Noroeste**: **41.60** metros con calle sin nombre.

Al **Sureste**: en dos líneas **21.50 y 42.90** metros con calle sin nombre.

Al **Suroeste**: **70.50** metros con carretera a San Antonio Atotonilco-San Agustín Citlali.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **444/2023**.

En el expediente **444/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246717** ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 3 "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **17,738.34 diecisiete mil setecientos treinta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **157.00** metros con calle Juan Fernández Albarrán.

Al **Sur**: **101.00** metros con Club Toluca.

Al **Oriente**: **137.40** metros con Secundaria 9 y Normal de Educadoras.

Al **Poniente**: **148.80** metros con Calle Heriberto Enríquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **445/2023**.

En el expediente **445/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246709** ubicado en Calle Avenida Morelos e Hidalgo, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 11 "5 de Mayo", con una superficie de **8,830.00 ocho mil ochocientos treinta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.28, 22.67, 27.90, 11.98, 9.18 y 41.43 metros con propiedad del Ayuntamiento y terreno de cultivo.

Al Sur: 46.10, 18.41 y 64.87 metros con calle Hidalgo.

Al Oriente: 62.70 metros con calle Morelos.

Al Poniente: 60.30 metros con Víctor Morales Rojas y Emilia Gómez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 843/2023, RAFAEL SÁNCHEZ ESPINOSA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado actualmente en Calle Nezahualcóyotl (Antes Calle en Proyecto), sin número, Colonia el Calvario, Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 12.70 metros y colinda actualmente con Helmut Recillas Gil, antes señor Irineo Mejía Chávez; al Sur: 12.70 metros y colinda con el señor Antonio Figueroa Esquivel; al Oriente: 8.00 metros y colinda actualmente con Gustavo Figueroa Esquivel antes señora Virginia Esquivel y al Poniente: 8.00 metros y colinda actualmente con Calle Nezahualcóyotl, antes calle en Proyecto, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de diciembre del 2000, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presente diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3317.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1383/2023, JUANA MENDOZA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Cabecera Municipal Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS, COLINDA CON FABRICA DE HONGOS (DUEÑO ADOLFO MARTINEZ FRANCO).

AL SUR: 16.00 METROS, COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ, ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

ORIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ, ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE ANGEL MARIA GARIBAY.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena a publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3321.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAYMUNDO GALVAN HUERTA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1556/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 125.73 MTS. (CIENTO VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS) CON PROPIEDAD PRIVADA, HOY "YAKIMEX S.A. DE C.V."

AL SUR: 06.00 MTS. (SEIS PUNTO CINCuenta PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON FELIXA GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.00 MTS. (SIETE METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO. (PUBLICA). AL SUR: 38.00 MTS. (TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.10 MTS. (SIETE PUNTO DIEZ METROS) Y COLINDA PRIVADA MAGNOLIA (PUBLICA).

AL ORIENTE: 50.75 MTS. (CINCuenta PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON JOSE LUIS VELASQUEZ GONZALEZ. AL ORIENTE: 33.50 (TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON FLOR GALVAN HUERTA. AL ORIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON INOCENCIO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 12.50 MTS. (DOCE PUNTO CINCuenta METROS) Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ MONRROY GARCIA. AL ORIENTE: 10:00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JOSE DE JESUS SORIA GONZALEZ. AL ORIENTE: 10.00 MTS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JERONIMO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON RUBEN GUTIERREZ VILLALBA.

AL PONIENTE: 90.30 MTS. (NOVENTA PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON DERECHO DE VIA ALTA TENSION (PUBLICA). AL PONIENTE: 08.33 MTS. (OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO (PUBLICA). AL PONIENTE: MIDE 53.00 MTS. (CINCuenta Y TRES METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.829.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3322.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1706/2023, GABRIELA RAMÍREZ UGALDE, promueve ante este juzgado, el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Cinco de Mayo, en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 171.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.80 metros, con Calle Cinco de Mayo.
- Sur: 9.90 metros, con Alfonso Palama Montes.
- Oriente: 16.60 metros con Ignacio Galicia Palama.
- Poniente: 16.60 metros con Amado Galván Palma.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día veinticuatro (24) de junio de dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

3328.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que HUGO PIZ HERNANDEZ, IRENE SANCHEZ CAMPOS, INDUSTRIAS IZGAZA DIVISION TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. AXEL GARCIA SANCHEZ), promovió en el expediente número 22797/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble denominado: en el lote tres (03) de la manzana seis (06), del Distrito [-81-A del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en tres tramos, el primero en línea curva de 43.42 metros, el segundo 43.18 metros y el tercero de 28.82 metros todos lindando con calle sin nombre (actualmente Destajista).

Al NORESTE: en 10.18 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

Al ESTE: en tres tramos, el primero de 4.59 metros, el segundo de 16.38 metros y el tercero en línea curva 49.87 metros lindando con calle sin nombre.

Al SURESTE: en 99.59 metros lindando con lote dos (2) actualmente lote dos (2) "A" del mismo fraccionamiento.

Al SUR: en 32.98 metros linda con lote dos (2) actualmente "A" del mismo fraccionamiento.

Al OESTE: en 93.64 metros linda con lateral de la autopista México-Querétaro.

Al NOROESTE: en 32.56 metros y linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,290 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique su solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3329.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1293/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 50 metros y colinda propiedad del señor Sergio Ortega García antes Faustino Almaraz, actualmente Francisco Ortega Martínez; al sur: 50 metros y colinda con Artemio García Roque; al oriente: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada UNDER ZGA MAQUILADORA S. A. (antes fábrica XILOTEX S. A.), y al poniente: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie total de: 2,007.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3339.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1245/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA Y/O CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA respecto del bien inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros colinda con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con Arturo León Arzate; AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca, AL PONIENTE: 17.50 metros, colinda con Fernando León Arzate, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietaria a través del contrato privado de compra venta.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3341.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1247/2023, VIRGINIA DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

Al Sur: 10.10 metros, colinda con Privada (con acceso a entra y salida a calle 20 de Noviembre).

Al Oriente: 10.20 metros colindando con Marcos Mauricio Fabila Martínez.

Al Poniente: 10.20 metros, colinda con Sara Mane García Hernández.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 103.02 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3342.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1277/2023, FRANCISCO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE Consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle Simón Bolívar, cincuenta y uno (51), Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 64.40 y 50.80 metros con Margarita Nabor y Enrique Hernández.

Al Sur: 59.50 metros con Erasmo Romero.

Al Oriente: 91.50 y 36.80 con Barranca y Aurelio Colín.

Al Poniente: 66.80 y 7.05 metros con Enrique Hernández y calle Simón Bolívar.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 8,829.34 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

3343.- 21 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1027/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SARA MANE GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle 20 de Noviembre s/n, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 (diez metros con diez centímetros), con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México;

Al Sur: 10.10 (diez metros con diez centímetros), colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre);

Al Oriente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros), colinda con Tania Estefania Corona Martínez, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; y

Al Poniente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros) colinda con área común.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 103.02 (ciento tres metros con dos decímetros cuadrados).

Fundándome para hacerlo con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer:

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3344.- 21 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

KARLA LARA ESPINOZA, bajo el expediente número 36090/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, SIN NÚMERO, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.76 metros con EMILIO RODRÍGUEZ; AL SUR: En 17.76 metros con CALLE FRESNO; AL ORIENTE: En 15.00 metros con MARCO ANTONIO ROSALES ESPERILLA; AL PONIENTE: En 15.00 metros CON MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE DE 266.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

3346.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 805/2023, que se tramita en este juzgado, SISTEMA AUTÓNOMO DE AGUA POTABLE DE SAN PABLO AUTOPAN ASOCIACIÓN CIVIL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, sin número, Barrio de Jesús Primera Sección, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Juan Trejo Montoya; AL SUR: 15.10 metros colinda con Calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con Callejón de 2.00 metros de sección; y AL PONIENTE: 27.00 metros colinda con Santa Gaytán Monroy y/o Arturo Iñiesta Mesa, con una superficie aproximada de 405.45 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, Sistema Autónomo de Agua Potable de San Pablo Autopan Asociación Civil, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3347.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 905/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo CASIANO VIRGILIO ROMERO PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 71.0 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor DOMINGO RODRÍGUEZ, que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado en el mismo, esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera; en 12.01 metros, colinda con predio de señor ENRIQUE RODRÍGUEZ; en 16.73 metros, colinda con predio de señora ROSA MARTÍNEZ; en 11.32 metros colinda con predio de propietario desconocido; en 8.00 metros colinda con predio de la señora SONIA RODRÍGUEZ; en 7.97 metros colinda con predio de JORGE RODRÍGUEZ; en 7.52 metros, colinda con predio del señor ABRAHAM RODRÍGUEZ y en 7.06 metros colinda con predio de la señora OBDULIA RODRÍGUEZ, lo que suma una longitud total actual del lado NORTE de 70.61 metros (setenta metros con sesenta y un centímetros). AL SUR: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 70. metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor FRANCISCO VALDEZ que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de siguiente manera; en 49.54 metros colinda con predio del señor RAFAEL GARCIA; en 12.03 metros colinda con predio de la señora OTILIA TOLEDANO MARTÍNEZ; en 7.64 metros colinda con predio del señor CIRO TOLEDANO MARTÍNEZ; lo que suma una longitud total del la SUR de 69.21 metros (sesenta y nueve metros con veintiún centímetros). AL ORIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor GUSTAVO ROMERO que actualmente debido a las subdivisiones que se han realizado en el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera, en 22.00 metros colinda con predio propiedad del señor GUSTAVO ERASTO ROMERO PÉREZ; en 15.19 metros colinda con predio del señor ADAN GARCÍA, lo que suma una longitud total del lado ORIENTE de 37.19 metros (treinta y siete metros con diecinueve centímetros). AL PONIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio del señor DESIDERIO MUCIO, actualmente esta medida y colindancia se ha modificado debido a la venta del mismo quedando de la siguiente manera; 38.43 metros y colinda con predio de señor CARMELO DEL VILLAR MORENO, quedando una longitud actual real del lado PONIENTE DE 38.43 metros (treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS). En fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, Casiano Virgilio Romero Pérez, entró en posesión mediante contrato de Cesión a título gratuito, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3348.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2465/2023, MA. DE LOS ÁNGELES OLIVA MARTÍNEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio CALLE CARRETEROS NÚMERO 7, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con el C. LÁZARO OLIVA CAMPOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.29 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

AL SUR: 15.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CARRETEROS.

AL ORIENTE: 15.62 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

Teniendo una superficie aproximada de 168.45 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3349.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1395/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo, número 27, perteneciente a la Comunidad de Santa María Chiconcuac, Estado de México; inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.55 metros y colinda con Miguel Ángel Olvera Baños; AL SUR: 19.10 metros y colinda con Calle Allende; AL ORIENTE: 9.40 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 9.90 metros y colinda con Félix Olvera Galván, con una superficie aproximada de 180.16 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es CLEMENTE OLVERA PALOMO y el donatario es MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3350.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1394/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

MIGUEL ÁNGEL OLVERA BAÑOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN" ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 27, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.57 METROS COLINDA CON LUIS OLVERA GALVAN; AL SUR: 18.39 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS; AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON FELIX OLVERA GALVAN; El cual tiene una superficie aproximada de 182.08 metros cuadrados y que lo posee desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación con el señor CLEMENTE OLVERA PALOMO.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, DIEZ 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta 30 de octubre y nueve 09 de noviembre, ambos de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3351.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICAR)

En los autos del expediente 1097/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES, se dictó auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber que se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES sobre el inmueble denominado NEXTLALPAN ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 1, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS del día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a cargo de los testigos que refirió la promovente en su escrito inicial, presentado en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veinte de octubre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare legítima propietaria de dicho inmueble en el cual habita desde el quince de mayo de 1976 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3352.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ASUNCIÓN JIMÉNEZ ESCALONA, bajo el número de expediente 1156/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO APAPASCO O PUNTA LA ZANJA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL PEÑON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.95 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 10.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 1.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NOROESTE 76.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 73.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA INDEPENDENCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,505.85.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA PRICILIANA ESCALONA ALVARADO, en fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de junio de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3353.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1300/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA LORENA DE LAS MERCEDES, ABRIL DANITZA Y ROSA CARINA TODOS DE APELLIDOS BENÍTEZ ZAMUDIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calle Leona Vicario, sin número, Colonia Cinco de Febrero, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.00 metros colinda con OPDAPAS Municipio de Ixtapan de la Sal, México; AL SUR: 8.00 metros colinda actualmente con Calle Leona Vicario, AL ORIENTE: 23.00 colinda con Felipe Pablo García Vélez y AL PONIENTE: 23.00 colinda con José Asunción Sotelo Sotelo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 184.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3355.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, DEL CUAL ES TITULAR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas:

a) Declaración por sentencia que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés.

b) El pago de la cantidad de 106,011.08 UDIS (CIENTO SEIS MIL ONCE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022) a \$754,653.87 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

c) El pago de la cantidad de 4,859.42 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$34,592.42 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

d) El pago de la cantidad de 419.92 UDIS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$2,989.47 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

e) El pago de la cantidad de 100.75 UDIS (CIEN PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$717.20 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

f) El pago de la cantidad de 255.20 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$1,816.67 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

g) El pago de la cantidad de 40.85 UDIS (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$290.80 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A. por comisión de cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

h) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres (03) veces, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3374.- 22, 23 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1117/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por haber poseído durante 33 años cuatro meses aproximadamente y bajo las formalidades que establecen la ley, que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble con domicilio en el lote 64 A I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México e identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno; AL SUR: cuatro metros con plazuela de San Lorenzo; AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. B) Igualmente, que se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Operadora de Activos Beta S. A. de C.V., cancelación que deberá de ser respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988. Descrito en el inciso A) de este apartado. C) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia que declara al suscrito como propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso A). Narrando en los hechos de su demanda declara: I. FERNANDO GONZALEZ FLORES, ha poseído aproximadamente por 33 años cuatro meses, bajo las formalidades que establecen la ley, el inmueble descrito en la prestación A) de la demanda. El suscrito obtuvo la posesión legal del inmueble citado, con base al contrato de compraventa celebrado el 21 de enero de 1984 con la INMOBILIARIA LULIBERT, S. A., firmando por la inmobiliaria la señora Bertha Martínez García y por el comprador el señor Fernando González Flores y específicamente con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Dicho inmueble fue adquirido por el suscrito bajo el estado civil de casado con la C. Sofía Calleja Romero, el día cinco de diciembre de 1981, bajo el régimen de sociedad conyugal. Cabe aclarar desde este momento a su señoría, que el inmueble antes descrito, en los renglones precedentes, en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, es identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE, dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. Como se puede apreciar se trata del mismo inmueble, sobre el que el suscrito ejerce el derecho de usucapión, también hay coincidencia, en la dirección y mismas colindancias. El contrato de compraventa que celebó el suscrito con la Inmobiliaria Lulibert S. A. y citado en los renglones precedentes y las especificaciones generales para la construcción de la casa en el fraccionamiento "Plazas de Aragón" Estado de México, que lleva a cabo Inmobiliaria Lulibert S. A., y la garantía de fecha 21 de enero de 1984, es el origen y la causa generadora de mi posesión, hecho que constituye el justo título con lo que se cumple con el requisito de procedencia que establece el artículo 5.129 del Código Sustantivo vigente en el estado. Concomitantemente, cumulo en exceso con el término que señala el artículo 5.130 del Código en cita para ejercer el derecho de usucapión a mi favor. Así, de los argumentos vertidos por el promovente, se puede establecer que si el comprador entrega parte del precio y se da la posesión de la cosa vendida por el vendedor con estos hechos existe el contrato de compraventa. En el caso que nos ocupa, se actualiza esta circunstancia, en virtud de haberse desarrollado diversos pagos periódicos por el suscrito a favor de la Inmobiliaria Lulibert S. A., y esta a su vez dio la posesión, tanto jurídica, como física y materialmente al suscrito, circunstancia que prueba la existencia del contrato de compraventa en cita. Por tanto, el llamado contrato de promesa de venta, es un verdadero contrato de compraventa, por lo mismo, tienen efectos traslativos de dominio desde el momento en que se cumplen las obligaciones de dar. Esto es así, porque el vendedor cumplió la obligación de dar, con el carta de entrega del 18 de junio de 1986 y el suscrito con las diversas mensualidades a favor del vendedor. Desde que el suscrito celebó el contrato de compraventa en cita y en particular con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986, ejerce una posesión real, originaria a título de dueño, lo que me da el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella. II. En virtud de que la Inmobiliaria Lulibert S.A., no entregó a tiempo la casa objeto de compraventa que se señala en el punto anterior, incumplió el contrato celebrado con el suscrito, además por la negativa de entregar el inmueble como se encontraba, circunstancia que me obligo a acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor, iniciando el procedimiento administrativo ante dicha Dependencia, en la Delegación de Ciudad Nezahualcóyotl expediente número 2-86-01851, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., en 1986, en donde consta que el día 16 de junio de 1986, día y hora señalada para la audiencia de conciliación, y presentes por una parte el proveedor, en este caso el señor Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García, y por la otra el suscrito, celebrándose en ese día el convenio, entre otros puntos se acordó en la cláusula tercera, - en este acto las partes proveedoras se comprometen y obligan a entregar la casa en el estado que se encuentran, a la parte consumidora el 19 de junio de 1986, en el momento del peritaje, en la cláusula séptima. -en este acto los C.C Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García y Fernando González Flores, manifiestan que se comprometen y se obligan en los términos descritos en las cláusulas que anteceden en forma personalísima y solidariamente por Inmobiliaria Lulibert, S.A., respondiendo del mismo en forma personal. Posteriormente, en el mismo expediente número 2-86-01851, consta que el día 18 de junio de 1986, día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de cumplimiento de convenio: comparece la parte consumidora el C. Fernando González Flores y comparece la parte proveedora, los C.C. Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García.

...en uso de la palabra la parte proveedora, manifiesta que la casa materia de la queja se encuentra en poder del consumidor. Esto es así, por ello es a partir del 18 de junio de 1986, que ejerzo de manera real la posesión del inmueble objeto de la presente acción de usucapión. Por tanto, con el Procedimiento Administrativo instaurado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación de Ciudad Nezahualcóyotl expediente número 2-86-01851, por el suscrito, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., se demuestra que el contrato privado de compraventa de 21 de enero de 1984, adquirió fecha cierta, al ser recibido por un funcionario en razón de su competencia, no solo le concedió valor pleno, sino que el proveedor en la comparecencia del día 16 de junio de 1986 (celebro convenio) y el 18 de junio de 1986 (cumplimiento de convenio), de viva voz confeso la existencia del contrato señalando el inmueble objeto de la queja se encontraba en poder del suscrito y la forma en que lo cumpliría, dicho convenio; tan esto cierto, que el día 18 de junio de 1986 el proveedor agrega al expediente la carta de entrega firmada de conformidad por el consumidor. Como puede apreciarse el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Ciudad Nezahualcóyotl, e iniciando el procedimiento administrativo relativo con número de expediente 2-86-01851, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio, es decir competencia. III. Con fundamento en lo señalado en el punto anterior, el suscrito desde el día 18 de junio de 1986 hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión real del inmueble que se ubica el lote 64 A-I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, materia del presente acción de usucapión, misma posesión que ha sido de forma: Pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietario, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la señora Bertha Martínez García en representación de Inmobiliaria Lulibert, S.A., me dio la posesión legal, física y material del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, teniendo como fundamento el contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1984. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la inmobiliaria Lulibert, S.A., celebro el contrato con el suscrito antes referido. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual inicie la posesión del inmueble materia de la presente acción, resulta ser la compraventa que realice con la Inmobiliaria Lulibert, S.A., acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario, es originaria, real y de buena fe, pues la Inmobiliaria Lulibert, S.A., era dueña y podía transmitirme el dominio. IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México, la posesión del inmueble señalado en los renglones precedentes por el suscrito, hasta la fecha ha poseído y posee de manea real en concepto de propietario, en forma Pacífica, continua, pública y de buena fe. En concepto de propietario: Por qué el suscrito, como poseedor del inmueble en cita, he ejercido un poder de hecho sobre dicho bien, equivalente a la posesión del derecho de propiedad. Por tanto, a partir del elemento objetivo de poseer en concepto de propietario, tengo la acción y derecho para adquirir por usucapión, además, de reunir los demás requisitos para que opere en mi favor la usucapión. Como son los actos de dominio que he realizado durante todo este tiempo. II. Pacífica: La posesión pacífica no solo se comprende en este rubro, al manifestar que el promovente adquirió el inmueble citado en supralíneas, sin violencia, sino además que dicha posesión la he ejercido de manera real desde el acta de entrega de fecha 18 de junio de 1986 a la fecha, también sin violencia, donde se incluye todo el tiempo para que se actualice la usucapión. Circunstancia que el suscrito cumple en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.59 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. III. Continua: Esto es así, porque el suscrito con su familia son los únicos que ejercen la posesión física y real del inmueble en cita, y en ningún momento ha sido interrumpida dicha posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.60 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. IV. Pública: Mi posesión es pública, en virtud de que es conocida por todos los habitantes de la colonia, la cual he ejercido desde el acta de entrega el 18 de junio de 1986 a la fecha de manera real. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.61 del Código sustantivo en vigor. De Buena fe: el promovente entra en posesión del inmueble multicitado, en virtud del contrato de compraventa citado en los renglones precedentes, dicho título es suficiente para temer el derecho de poseer el bien señalado. Lo que constituye la causa generadora de la posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.45 del Código Sustantivo en vigor. VI. Que en los antecedentes registrales proporcionados al suscrito en copias debidamente certificadas, por la oficina registral de Nezahualcóyotl de fecha 10 de octubre de 2019, aparece lo siguiente: que con fecha 24 de octubre de 1990, ante el licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Titular de la Notaría Pública número seis del Distrito Judicial de Cuautitlán, la empresa Desarrollo Urbano de Aragón, Sociedad Anónima y la Sociedad Promotora Inmobiliaria Aries, Sociedad Anónima, ... formalizaron el contrato privado de compraventa respecto del Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con superficie de noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote 21; AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres; AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote (Foja 3 numeral 5 de las copias certificadas). ... Por resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, tomando en consideración que no hubo postores respecto de los bienes inmuebles sujetos a remate como lo solicita la ocurrente, se adjudica a favor de su representada OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S. A. de C. V., los siguientes inmuebles: ... Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Con fecha catorce de diciembre de dos mil siete se adjudicó por remate a Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., el Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Por tanto, Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., es propietaria del inmueble objeto del presente juicio de usucapión a partir del 14 de diciembre de 2007. Esto es así, porque Operadora de Activos Beta S. A. de C. V. llevo a cabo la inscripción por relate judicial, el 9 de diciembre de 2010 el Lote 64 bifamiliar izquierdo manzana 33 Fraccionamiento Plazas de Aragón, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento de antecedentes de inscripción que en copias debidamente certificadas. VII. Que Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., aparece como propietaria según el certificado de inscripción, del inmueble denominado lote bifamiliar 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Según el certificado de inscripción de fecha 9 de agosto de 2019 el inmueble tiene una superficie de 95.14 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo. VIII. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de mi propiedad, como lo es la licencia estatal de uso del suelo. El promovente para tramitar la licencia estatal de uso del suelo, previo pago de derechos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de

compraventa. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Misma que ingreso el 16 de octubre de 1986, con número de folio 14,858. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Esto es así, porque se cuenta con la licencia estatal de uso del suelo número 495, como consta al reverso de la solicitud en cita, el funcionario que autoriza es el arquitecto Miguel A. González Vázquez, con fecha de expedición 20 de octubre de 1986. Estableciendo que esta autorización corresponde a la manzana 33 lote 64 de la colonia Plazas de Aragón, se anexa solicitud y pago de derechos. VII. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl e iniciando el trámite relativo, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir, competencia. IX. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, con número de folio A193254 del día 30 de marzo de 1990. Firmado por el Recetor de Rentas C.P. Raúl Ávila Nava, en donde se establece la alta por compraventa. El promovente para tramitar la declaración ante el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, requisito que aparece al reverso del pago de traslado de dominio antes referido. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). X. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la solicitud de número oficial, ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del día 02 de agosto de 1994. Firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial. El promoventes para tramitar la asignación de número oficial ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, el suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a mi petición ante dicha dependencia. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Hecho, que consta en el documento en cita, en virtud de ser firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial, al inmueble objeto de la presente demanda día 02 de agosto de 1994, se anexa documento. IX. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México del día 02 de agosto de 1994, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir, Competencia. XI. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es el pago de los servicios entre otros; el de agua y predio, ante las dependencias competentes de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Recibos de pago a cuenta del inmueble objeto de la presente demanda de usucapación entre otros 8 por haberseme trasapelado los demás. Todas estas acciones realizadas por los suscritos integran la posesión que con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. XII. Todo lo anteriormente señalado en la presente demanda, les consta a familiares y amigos y en especial a Miguel González Morales, y a Gustavo Hernández Herrera, personas ofrezco como testigos de mi parte y que me obligo a presentar el día y en la hora que se señale para su desahogo de dicha probanza por su señoría. Los puntos sobre los que versara su testimonio son, la forma y formalidades en que el suscrito obtuvo la posesión, como la ejerce y desde cuándo ejerce la posesión real, con el carácter de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe, sobre el inmueble objeto de la presente demanda. En preparación de la prueba testimonial con el presente escrito acompañamos el interrogatorio relativo anexo XII. Todo lo descrito en supralíneas, en donde el suscrito tienen una causa generadora, originaria, lícita, lo que se corrobora con base en el contrato de compraventa el 21 de enero de 1984 que celebre con la Inmobiliaria Lulibert, S. A., en donde me da la posesión con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Así desde su origen hasta la fecha, el suscrito la ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. Por otro lado, OPERADORA DE ACTIVOS BETA S. A. DE C. V., solo cuenta con una fecha de adjudicación por remate judicial de fecha 14 de diciembre de 2007, aproximadamente 12 años, el suscrito tiene la posesión real y legal de aproximadamente 33 años cuatro meses. Ignorándose el domicilio de OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., por lo que, se les emplaza a dichas persona morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3433.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADA: SANDRA PARANGUEO MARTINEZ.

Se le hace saber que ALFONSO GARCÍA BELTRÁN, por propio derecho promovió procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitud que fue admitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, y en esencia el promovente peticona la disolución del vínculo matrimonial que lo une con SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, en virtud de que desde el quince de marzo de un mil novecientos noventa decidieron separarse, teniendo actualmente su único hijo más de dieciocho años de edad, planteando como último domicilio conyugal el ubicado en Calle C V DEL PERPETUO SOCORRO, número 162, interior 1, colonia Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por auto emitido en el procedimiento especial del procedimiento especial de divorcio incausado radicado bajo el número JOF/2625/2022 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordena citar a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha para la Junta de Avenencia y las las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

3434.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 991/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICTOR DAVID ROJAS LIMA, en contra de MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndolo además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR DAVID ROJAS LIMA con MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. b). La disolución de la Sociedad Conyugal. HECHOS: 1.- CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS VICTOR DAVID ROJAS LIMA Y MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ CONTRAJERON MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CERTIFICADA DE MATRIMONIO NÚMERO 00070, LIBRO 1, OFICIALIA 0001 DEL REGISTRO CIVIL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifiesta a su señoría que durante su matrimonio procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad, tal como se acredita con las actas de nacimiento. 3.- Manifiesta que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Valentín Reyes número 2, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México. 4.- Manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron bienes que pudieran formar parte de la sociedad conyugal, por lo cual no existe una sociedad conyugal que liquidar. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce () días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3435.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Ultimo domicilio conocido en: CASETA DE VENTA, UBICADA EN CALLE GUANAJUATO, S/N, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ALFREDO HERNANDEZ MEJIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 901/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho 08 de junio de dos mil veintidós 2022.

AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.), en la prescripción adquisitiva respecto del inmueble CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de Marzo del año 2008, se proceda la cancelación o tildación total de la inscripción registral a favor de "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y se declare legítimo propietario respecto del inmueble: CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de ALFREDO HERNANDEZ MEJIA.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Validación: El 08 de junio de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto, expedición 19 de septiembre 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3438.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó por proveído de fecha diecisiete de octubre, trece de octubre, por audiencia de fecha veintiuno de septiembre, proveídos de fechas ocho de agosto, cinco de julio, catorce de junio, todos del año dos mil veintitrés, veinticuatro de noviembre, diecisiete y trece de octubre, veintisiete de septiembre, catorce de julio, quince de junio, diecinueve, cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dicen: ---".... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NUMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$550'000'00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate."... – Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3439.- 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 738/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ CANDELAS BADILLO, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en calle PUERTO DE MAZATLÁN, NUMERO 7, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.00 m. (veintidós metros) y colinda con privada Mazatlán, AL SUR: 22 m. (veintidós metros) y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con calle Puerto de Mazatlán, AL PONIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total aproximada de 183.00 m² (ciento ochenta y tres metros).

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3441.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE SUSSY ELIZABETH CABRERA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1366/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XAXALE", ubicado en el Barrio de Santa Catarina perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 metros con calle Seminario, AL SUR.- 13.50 metros con FERMIN VEGA GONZALEZ; AL ORIENTE: 35.65 metros con FLORENCIO RODRIGUEZ VELAZCO; AL PONIENTE.- 35.55 metros con JUANA ZACARIAS GOMEZ. Con una superficie aproximada de 480.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VENTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con IRMA MEDINA HIDALGO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos ara acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3442.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 797/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VICTORIANO FERNÁNDEZ ROBLES apoderada legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LEONARDO BENÍTEZ JUÁREZ y BEATRIZ PAZ GUZMÁN. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, por lo que, procédase a la venta del bien inmueble antes descrito, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos la venta del inmueble LOTE QUINCE DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ACTUALMENTE CERRADA DE LOS REYES SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$7,775,750.00 (siete millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre la cantidad que fue fijada para la celebración de la presente audiencia.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre de 2023.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3445.- 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,377,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) por ciento de la cantidad inicial de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO

DE MÉXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda.

Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto. Audiencia del treinta y uno de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

3448.- 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy el cesionario ESTREIQUER SANTANA ARREGUIN en contra de AGUILAR HERNANDEZ OSCAR EDUARDO, expediente número 810/2018, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha veinticuatro de octubre de la anualidad en curso; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como LA CASA NUMERO DIECINUEVE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN, COLONIA AHEHUETES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'139,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA CRONICA, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- R ú b r i c a . - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

3454.- 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 443/2020.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MARIN TOLEDO JOSE EDUARDO, expediente número 443/2020 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. - - - - -

A sus autos la impresión de la promoción electrónica del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, y analizados los documentos base de la acción y las constancias de autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE LA CALLE FRANCISCO ALONSO PINZÓN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE SETENTA Y SIETE DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de avalúo de dicho inmueble proporcionado por perito en la materia, la cantidad de \$6'138,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Tesorería o Secretaría de Finanzas de Esta Ciudad, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DÍAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación de dicha entidad, con el término antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a esté juzgado.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY F.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

3455.- 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1202/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por BEATRIZ IBARRA SANDOVAL, respecto de un terreno, ubicado en Calle Miguel Negrete, sin número, San Pedro, Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 13.88.00 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SURESTE: 33.68 METROS COLINDA CON SUCESORES DE ASCENCIÓN GARCÍA ACOTZIN ahora GUILLERMINA ZAMORA MORALES, AL NOROESTE: 1.88 y 29.69 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUROESTE: 14.70 METROS con DANIELA GUADALUPE ZAMORA MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 473.70.00 METROS CUADRADOS.

Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guillermina Zamora Morales; y por proveído del nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3456.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 634/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARELY YASMÍN y MARIBEL SARAÍ ambas de apellidos MARTÍÑON VEGA, respecto de un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS, ORIENTE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 metros colinda con propiedad de MARICELA OLGA OROPEZA TINOCO; AL SUR: 7.60 metros colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con propiedad de CÉSAR RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con propiedad de JOSE FRANCISCO SEDANO CEBREROS. Con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre y diez de noviembre ambas fechas del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3457.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 266/2023, VICTOR FRANCISCO ARGUELLES MELCHOR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado, "Fraccionamiento Popo Park", ubicado en calle Ala de Ángel sin número, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 548.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.35 metros y colinda con Jorge García, AL SUR: 19.30 metros y colinda con Calle Ala de Ángel; AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con lote 9; AL PONIENTE: 19.30 metros y colinda con Calle Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con un igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3458.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros y colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros; Al Este: 36.00 metros y colinda con Juan José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros y colinda con Marquerina Tolentino Hernández; con una superficie aproximada de 841.13 m2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3459.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 741/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ODILON LOPEZ PIMIENTA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.53 MTS, COLINDANDO CON ANTES HERMENEGILDO ORTEGA, AHORA CON DONACIANO DIAZ HERNANDEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 18.35 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.20 MTS COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 20.59 MTS, COLINDANDO CON ANTES TOMAS CUCA, AHORA CON FEDERICO GIL MENDOZA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.45 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA SEGUNDA LINEA DE 7.68 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA TERCERA LINEA DE 5.47 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.30 MTS, COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, LA SEGUNDA LINEA DE 7.07 MTS, COLINDANDO CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO. LA TERCERA LINEA DE 6.39 MTS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS.

Con una superficie aproximada de 425.92 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIDOS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3460.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO CABALLERO LEMUS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.64 metros, colinda con JAIME JESUS CABALLERO LEMUS; AL SUR: 11.15 metros, colinda con GERARDO FRANCO ESPINOSA; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con ENEDINA MORALES NAVA; AL PONIENTE: 12.52 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.08 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ZENaida ROJAS NAVARRO, en fecha veintinueve de julio del dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3461.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE SOLICITA NOTIFICAR AL DEMANDADO: JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1470/2022, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar Guarda y Custodia de Menor promovido por JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva que deberá decretarse a mi favor respecto de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

B). Se fije una pensión provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES, que no deberá ser menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado de México, y se decrete su aseguramiento.

C). El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho la señora JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA, conoció a JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES, estableciendo su domicilio el ubicado en cerrada del Capulín número 11, manzana 16, lote 6, Colonia Villas del Bosque en Xonacatlán de Vicencio México, procreando a su menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

Viviendo como pareja durante dos años, se separó por diversos motivos en el mes de agosto de dos mil veintiuno, por lo que ha dejado de tener todo tipo de convivencia con el menor hijo, que ha estado bajo su protección y desde que se separaron establecieron su domicilio en Calle Sebastián Lerdo de Tejada 114, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, razón por la que es de vital importancia se le conceda la custodia provisional y en su oportunidad definitiva, y se le fije al demandado una pensión alimenticia suficiente para sufragar los alimentos a los que tiene derecho el menor hijo, ya que solamente tiene contacto con él por medio de llamadas telefónicas, recibiendo continuas amenazas.

Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES ante este Juzgado a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3462.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 454/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BERNABE FÉLIX MERCADO VARGAS en calidad de apoderado legal de LETICIA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LA VESANA s/n, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ahora calle MALINALLI No. 11, COLONIA AMPLIACIÓN AZTECA, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.50 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ESQUIVEL con domicilio en Malinalli No. 9, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL SUR: 19.50 metros con el señor JOEL ARIZMENDI ESPINOZA con domicilio en Malinalli No. 13, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Malinalli, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con terreno baldío propiedad del señor JUAN MARCO ANTONIO BECERRIL ALDANA con calle Adolfo López Mateos, Bosques de la Mora Interior 4, Colonia la Mora, Toluca Estado de México; con una superficie de 137.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió la señora LETICIA GARCÍA LÓPEZ en fecha diecisiete de enero del año dos mil dos de la señora JUANA DIAZ VARGAS como vendedora, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, Toluca, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3465.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 974/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACION ESPECIFICA" ubicado en CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTHELA CHAVEZ CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZALEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA MELÉNDEZ GÓMEZ Y MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: AUTO DEL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3466.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 823/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (terminación de copropiedad) promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RECILLAS Y EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, esta última por propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes de MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ RECILLAS, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de

Toluca, Estado de México, en audiencia relativa a la segunda almoneda de remate celebrada en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles que fueron objeto de la terminación de copropiedad, consistentes en LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA 274, ZONA 02, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE ALDAMA SUR, NÚMERO 1013, Y BENITO JUÁREZ 912, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 70.05 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 70.20 METROS CON LOTE 8; OESTE: 13.40 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA SUR Y ESTE: 12.00 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 905.0 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00259812 y LOTE DE TERRENO NÚMERO 200, MANZANA 655, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN," CALLE ARCADIO PAGAZA NÚMERO 219, EN LA COLONIA INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 30.10 METROS CON LOTE 199; AL SUR: 30.10 METROS CON LOTE 201; ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 219 Y PONIENTE: 14.95 METROS CON CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00269607, por lo que servirán como base para el remate, respecto al primer inmueble descrito, la cantidad de \$12'730,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y por cuanto hace al segundo inmueble referido, la cantidad de \$7'194,350.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifras resultantes de los últimos avalúos practicados menos la deducción del 5% (cinco por ciento), prevista en el artículo 2.235 del Código Procesal Civil.

Por lo que, publíquense los edictos correspondientes, por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente, para cada uno de los inmuebles señalados, por ende se convoca postores.

Asimismo, deberán presentar con toda oportunidad ante esta autoridad las publicaciones ordenadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la venta judicial.

Se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3467.- 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1554/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.96 metros, colinda con CALLE DE RIO PANUCO; AL SUR: 13.54 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL; AL ORIENTE: 52.00 metros, colinda con ESTELA MIRANDA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL Y AL PONIENTE: 71.22 metros, colinda con PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. Con una superficie total de 986.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

142-B1.-24 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1697/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA SIN NUMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA, NUMERO OFICIAL 108, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 32.05 METROS, CON JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, AL NORTE.- 53.19 METROS, CON JOSE HAROLD URBAN y JUAN PLATA SANTIAGO, AL SUROESTE: 28.87 METROS, CON LUCIA ROSAS SALINAS, AL ORIENTE.- 37.03 METROS, CON EDGAR EFRAIN ARCE SALAZAR, JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ y CALLE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, AL SURESTE.- 25.97 METROS, CON JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ. Con una superficie de 1283.22 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1038-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 22977/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, actualmente Cuarta Cerrada de Atlahua, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Cuya superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 400.00 M2.

AL NORESTE: 16.30 METROS, anteriormente con Reginaldo Santos Nolasco, actualmente propiedad de ALEJANDRO ANGEL VIVEROS HERNÁNDEZ.

AL SURESTE: 24.60 METROS, con propiedad de PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL SUROESTE: 16.30 METROS, anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO, CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, actualmente con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO.

AL NOROESTE: 24.50 METROS, con calle Cerrada sin nombre, actualmente Calle Cuarta Cerrada de Atlahua.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1039-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL PARRA VILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1076/2023, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida México 78, Manzana S/N, lote S/N, Colonia México 68, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.40 METROS CON AVENIDA MÉXICO.

AL SUR: 15.40 METROS CON NORA LEÓN (ACTUALMENTE LORENA GARCIA JUÁREZ).

AL ORIENTE: 15.52 CON JUAN TORRES ROA.

AL PONIENTE: DOS TRAMOS DE 7.00 METROS Y 8.55 METROS CON ANDADOR.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 227.00 metros cuadrados.

Por lo cual, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1041-A1.-24 y 29 noviembre.